Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	05001 40 03 014 **2017-01101** 00
Demandante:	CREDIPROGRESO NIT. 900.272.104-9
Demandado:	ARTURO ÁLVAREZ SERRANO C.C 13.878.983
Decisión	Requerimiento – Incorpora Notificación

Se incorporan al expediente digital memoriales allegados por la parte demandante visibles a PDF 30,31,32 y 33. De la revisión de los memoriales incorporados plenario se evidencia que la parte demandante no ha satisfecho los requerimientos realizados por este Juzgado mediante auto del 14 de octubre de 2021, notificado por estados del 15 de octubre de 2021, en donde se solicitó *"(…) se requiere a la parte para que indique inequívocamente dato alguno del título en el que se encuentra contenida la obligación que pretende ceder; así mismo, se requiere aportar certificado que permita verificar que quien suscribe en nombre del aceptante está facultado para ello".*

Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30), a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por el Despacho en el auto del 14 de octubre de 2021. Lo anterior, so pena de declarar el desistimiento tácito de la respectiva actuación en los términos del artículo 317 CGP.

Ahora bien, en cuanto al memorial visible a PDF 33, en donde el demandante indica de donde obtuvo la dirección electrónica del demandado en atención a lo requerido en el auto del 14 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo solicitado, manifiesta que la dirección fue obtenida por certificado expedido por Datacrédito – Concoer, la notificación realizada al demandado visible a PDF 24. Por lo que se entenderá al demandado como notificado y se dejará sin efectos el nombramiento realizado al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afed4af93c6f71a3d80966aeb0cd34480c9b59fcae2aed4593ad8d37035ce8b4**
Documento generado en 16/01/2023 12:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica